ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.: Contratación Directa para la CONSTRUCCION DE PUENTE H°A° EN LA COMPAÑÍA TOBATINGUA, BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY I.D. N°: 235.118

INTRODUCCION

En la ciudad de Quiindy, a los un días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las 07:30 horas, se hallan reunidos en la Dirección de Recursos Financieros los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy, **Lic. Miguel Ruiz Díaz.,** Contador y **Diego Luciano González,** Tesorero, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del marco de la referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses del Municipio.

ANTECEDENTES

Para tal efecto se ha contado con las siguientes documentaciones:

a) PAC I.D. N° 235.118
b) Nota dirigida al ING. DOUGLAS ONETO BONZI, Director General de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del proceso referido.
c) Invitaciones cursadas por la U.O.C. a los oferentes, con los respectivos acuse de recibo.
d) Acta de prórroga y adenda respectiva.
e) Ofertas presentadas por 3(tres) firmas del ramo.
f) Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 30-10-2012, realizada por la U.O.C.

ACTO DE APERTURA

Se ha llevado a cabo a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las 07:20 Hs, en el local de la Municipalidad de Quiindy, sito sobre las calles San Lorenzo esquina Teniente Recalde, en la oficina de la Intendencia Municipal, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas

- ING. ENRIQUE R. PARISI S.
-AYALA PERDOMO INGENIERIA
-TECOMPAR S.A.

PRECIOS OFERTADOS

Al respecto, le detallamos los antecedentes en el siguiente cuadro:

N°	Empresa Oferente	Oferta Gs. I.V.A. incluido
1	Ing. ENRIQUE R. PARISI S.	113.384.500
2	AYALA PERDOMO INGENIERIA	48.868.800
3	TECOMPAR S.A.	91.483.454

ANALISIS DE LA OFERTA

Se procede a analizar en detalles los requisitos de calificación, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones con el criterio CUMPLE/NO CUMPLE. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2668224-1

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

DOCUMENTOS	AYALA PERDOMO INGENIERIA	TECOMPAR S.A.	ING. ENRIQUE R. PARISI S.
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2 y Anexo 3**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	----------	CUMPLE	----------
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	----------	CUMPLE	----------
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario conforme al inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91, en virtud a la Resolución 8/08 de la SSET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Actas de recepciones provisorias o definitivas y contratos de por lo menos CINCO obras ejecutadas en los tres últimos años. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1

Diego Luciano González Ramírez
TESORERO

Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar cargos claves: como mínimo deberá contar con un Residente o Superintendente de obras, que deberá ser como mínimo un INGENIERO CIVIL, con por lo menos tres años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cronograma físico del avance de las obras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cronograma de desembolso financiero ajustado al cronograma de avance de obras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Se Solicita a los oferentes copia de título (cédula verde) y habilitaciones al día de los equipos a ser utilizados para la realización de la obra.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Según lo establecido en el artículo 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto 21.909/03 se ha exigido mediante nota en fecha 01/11/2.012, a la firma AYALA PERDOMO INGENIERIA los documentos faltantes en su oferta y que fuera detallado en la planilla antepuesta. Los documentos solicitados fueron remitidos de forma incompleta, no adjuntó el documento solicitado en el inciso 1 de la Adenda 02/2.012, no presentó Actas de recepciones provisorias o definitivas, por lo que de conformidad al punto 17 inciso c) de las Bases y Condiciones del presente llamado y de conformidad al Art. 61° in fine, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", se prosigue la evaluación con la siguiente oferta más baja, y en ese sentido, la firma TECOMPAR S.A., posee todos los documentos sustanciales y formales exigidos en el marco del presente llamado.

MOTIVOS DE CALIFICACION

Posterior al estudio y análisis de las documentaciones se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El referido llamado se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley N° 2.051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y del Decreto Reglamentario N° 21.909.
2. Se han respetado las fechas y horarios dispuestos por la U.O.C. para la presentación de las ofertas y para la apertura de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

-Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

-Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.

-Presente el precio evaluado como el más bajo.

JUSTIFICACION

Por otra parte, la apertura de ofertas realizada corresponde a una prorroga efectuada en tiempo y forma, de conformidad a la Resolución 805/09, que obliga a las entidades a realizar una prorroga en el caso de no contar el mínimo de número de ofertas requeridas para un procedimiento por contratación directa. Además, el Articulo 34, inciso c), de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, dice "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la

Lic. Miguel A. R
RUC 266

Diego Fabiano González Ramirez
TESORERO

municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Asimismo es importante mencionar la urgencia y la necesidad de realizar lo antes posible la obra, debido a que la falta del puente en la localidad ocasiona numerosos inconvenientes a sus pobladores.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

Artículo 215.- Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas, este Comité de Evaluación de la Municipalidad de Quiindy recomienda la adjudicación de la CONSTRUCCION DE PUENTE H°A° EN LA COMPAÑÍA TOBATINGUA, BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY, a la firma TECOMPAR S.A. por un monto total de Gs. 91.483.454 (Guaraníes noventa y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas.

Es nuestro informe

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
RUC 2663224-1
Contador

Diego Luciano González
Tesorero